



Resolución Directoral

Lima, 14 SEP. 2022

VISTOS,

El Informe Técnico de Estandarización de Lectora Terminal Portátil de Datos, Baterías y Cargador de batería de Marca Honeywell N° 001-2022-OTII-CENARES y el Memorándum N° D000184-2022-OTII-CENARES/MINSA de la Oficina de Tecnologías de la Información e Innovación, el Memorándum N° D003118-2022-DA-CENARES/MINSA de la Dirección de Adquisiciones, el Informe N° 579-2022-OAL-CENARES/MINSA de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES, es creado mediante Decreto Supremo N° 007-2016-SA, como Órgano Desconcentrado de Alcance Nacional del Ministerio de Salud, dependiente del Despacho Viceministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; asimismo a través del Decreto Supremo N° 008-2017-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, disponiéndose en su artículo 121 que el "*Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud es el órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, competente en materia de homologación, programación de necesidades, programación y desarrollo del abastecimiento, almacenamiento y distribución de los recursos estratégicos en Salud*";

Que, el numeral 16.2 del artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en lo sucesivo, el TUO de la Ley), señala que las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternatively pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación, en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos;

Que, el numeral 29.4 del artículo 29 del Reglamento de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que en la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por



su Titular, en cuyo caso deben agregarse las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia;

Que, en relación a la estandarización, el numeral 6.1 de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular" (en adelante, la Directiva), aprobada mediante Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE, establece que la estandarización es el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes;

Que, el numeral 7.2 de la Directiva, establece los siguientes presupuestos legales que deben verificarse para que proceda la estandarización: (i) La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; y, (ii) Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura;

Que, mediante Memorándum N° D000184-2022-OTII-CENARES/MINSA de fecha 19 de agosto de 2022, sustentado en el Informe Técnico de Estandarización de Lectora Terminal Portátil de Datos, Baterías y Cargador de batería de Marca Honeywell N° 001-2022-OTII-CENARES, el mismo que cumple con lo requerido en el numeral 7.3 de la Directiva, la Oficina de Tecnologías de la Información e Innovación, señaló que se requiere la "Adquisición de lectoras terminales portátiles de datos, baterías y cargadores de batería de la marca Honeywell", a fin de asegurar el máximo rendimiento de los servicios que ofrecen los sistemas de información, por lo que, es pertinente la estandarización para la referida contratación, por el periodo de tres (3) años, debido a que los bienes requeridos son complementarios a los bienes preexistentes en el CENARES e imprescindibles para garantizar su operatividad y funcionalidad;



Que, mediante Memorándum N° D003118-2022-DA-CENARES/MINSA de fecha 06 de setiembre de 2022, la Dirección de Adquisiciones concluyó que es viable que se trámite la estandarización solicitada por la Oficina de Tecnologías de la Información e Innovación;



Que, mediante Informe N° 579-2022-OAL-CENARES-MINSA de fecha 13 de setiembre de 2022, la Oficina de Asesoría Legal, concluyó que contando con la opinión favorable de la Dirección de Adquisiciones y la Oficina de Tecnologías de la Información e Innovación, considera legalmente viable expedir la Resolución Directoral, que aprueba la estandarización solicitada para la "Adquisición de lectoras terminales portátiles de datos, baterías y cargadores de batería de la marca Honeywell", por el periodo de tres (3) años, al haberse cumplido con los presupuestos legales establecidos en la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", aprobada mediante Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE, a fin de garantizar la operatividad y funcionalidad de los bienes preexistentes del CENARES, debido a que de adquirir otros bienes, se generaría la posible inoperatividad temporal de los servicios, y el riesgo de caída, degradación de servicio, pérdida e integridad de datos; Asimismo, se deberán controlar los riesgos en la compatibilidad de plataformas entre los distintos fabricantes de equipos de lectoras terminales portátil de datos;



Con los vistos de la Dirección de Adquisiciones, la Oficina de Tecnologías de la Información e Innovación y la Oficina de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto por el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF; y, la Resolución Ministerial N° 907-2021/MINSA, que aprueba el Manual de Operaciones del CENARES;



Resolución Directoral

Lima, 14 SEP. 2022

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la estandarización para la "Adquisición de lectoras terminales portátiles de datos, baterías y cargadores de batería de la marca Honeywell", por un periodo de tres (3) años, la cual quedará sin efecto en caso varíen las condiciones que determinaron su aprobación.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR al responsable del portal de Transparencia del CENARES, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.



MINISTERIO DE SALUD
Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos
Estratégicos en Salud CENARES

Lic. José Antonio González Clemente
Director General



PERÚ

Ministerio de Salud

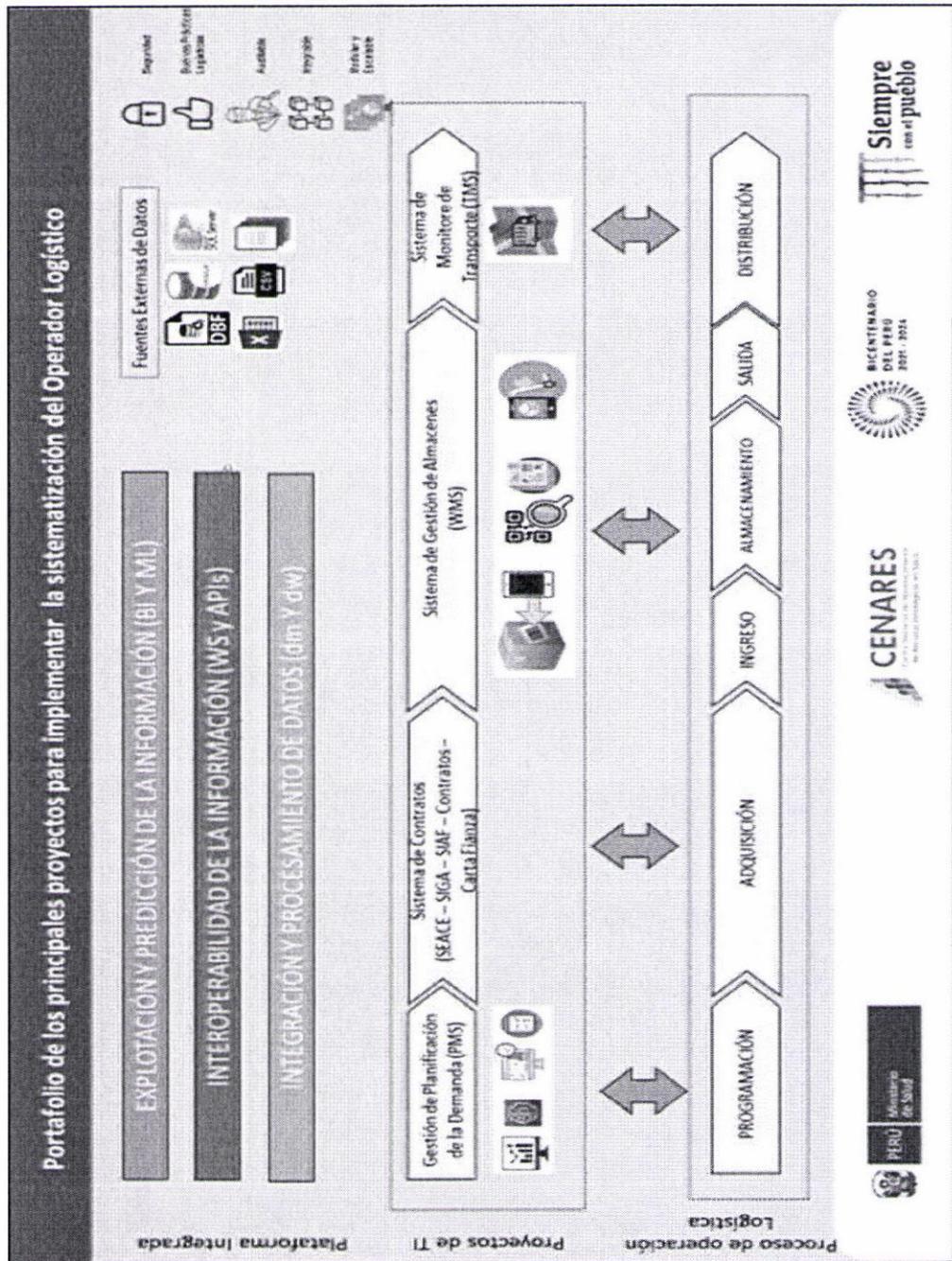
Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Anexo N° 02:

Proceso de desarrollo del Sistema de Gestión de Almacenes WMS y componente importante en CENARES.



CENARES
Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud
Firmado digitalmente por GOMEZ MARIN Jacinto Oscar FAU
20538298485 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.08.2022 12:34:09 -05:00

CENARES
Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud
Firmado digitalmente por CORDOYA ARANDIA Alfredo FAU
20538298485 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.08.2022 20:56:24 -05:00



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024